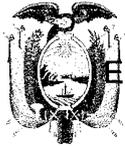


000001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (9333)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGORA S.A.

CONSTITUYENTES

FAUSTO FERNANDO CORRAL ALBÁN  
FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete de Septiembre del año dos mil once, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón, comparecen: Fausto Fernando Corral Albán y Fausto Fernando Corral Jiménez, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas agrego.- Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

públicas a su cargo una, en la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGORA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: Fausto Fernando Corral Jiménez y Fausto Fernando Corral Albán, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO.-**

**Artículo Uno.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía tiene como denominación NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGORA S.A. **Artículo**

**Dos.- DOMICILIO.-** El principal domicilio, está en el Distrito Metropolitano de Quito. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior. **Artículo Tres.- DURACIÓN.-** Su personería jurídica rige hasta cincuenta años (50), desde la inscripción de la escritura

de constitución en el Registro Mercantil. **Artículo Cuatro.- OBJETO Y**

**MEDIOS.-** El objeto de la compañía es: a) La compraventa, administración, negociación, comercialización, explotación, locación, agenciamiento, arrendamiento, usufructo, concesión y más actos y contratos similares, de inmuebles en general. b) Los servicios de

promoción y mercadeo para los negocios en general. Medios: Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Importar, exportar, representar, negociar, proveerse de todos los usos, técnicas, patentes y métodos a desarrollar por su propia cuenta e invertir en acciones y participaciones en otras compañías. Por fin entre sus medios, la compañía puede iniciar, desarrollar, tramitar, concluir, desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones, permitidas por las leyes, usos y costumbres, relacionadas con su objeto social. **Artículo**

**Cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de



NOTARIA  
TERCERA

USD.800 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la 001 a la 800. La compañía emitirá

títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia

General de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. En todo caso, cada acción es indivisible.

**Artículo Seis.- EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, la compañía podrá anular dicho título previa comunicación del interesado y luego de la publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Transcurridos 30 días desde la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si la compañía resolviera emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos titulares quienes ejercerán sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, podrán ser ofrecidos al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. **Artículo Siete.-**

**ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el acápite cinco, sección VI de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía, para la suscripción en los aumentos de capital: y al derecho a asistir con voz y voto a las Juntas Generales, y votar en proporción al valor pagado en sus acciones.

**Artículo Ocho.- ORGANOS ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN Y**

**FISCALIZACIÓN:** El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas. El sistema de administración lo componen: El Presidente y el Gerente General. Con funciones específicas se pueden crear gerencias de área. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante. **Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL:** La máxima autoridad

de la compañía es la Junta General, conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aún para quienes no hayan asistido, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General se sujeta a las siguientes normas: 9.1.- Convocatoria.- Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha

Junta, sin contar ni el día de la publicación ni el día de la reunión. La convoca el Gerente General y, en su ausencia, el Presidente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta sea Universal. 9.2.-

Presidencia.- La Junta General está presidida por el Presidente de la compañía. Y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente General actuará como Secretario, y en su ausencia o impedimento, los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc. 9.3.-

Representación.- Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales, personalmente, o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, o mediante poder debidamente escriturado. 9.4.- Del

Quórum.- En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo, el 51% del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los próximos inmediatos siguientes treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la



NOTARIA  
TERCERA

convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

9.5.- Mayoría.- En lo que se refiere al quórum decisorio, este se forma con la mayoría numérica, o sea, la mitad mas uno del porcentaje del capital

pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones

se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. 9.6.- Clases de Juntas.- Las juntas pueden

ser: ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el domicilio principal de la

compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, los siguientes asuntos: a) Conocer y

aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente General y los

informes del Comisario y dictar su resolución, b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, c) Fijar los honorarios y/o viáticos

del Presidente, Gerente General y Comísanos. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos para los cuales

fueron expresamente convocadas. Las Juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concurra todo el capital social y pagado, y los

accionistas o sus representantes así lo declaren. Todos los presentes deben firmar el acta bajo sanción de nulidad. No es necesaria

convocatoria para las juntas universales, en las que se puede tratar cualquier asunto, dentro de las atribuciones de la junta. Puede celebrarse

en cualquier lugar de la República. **Artículo Diez.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

10.1.- La Junta General designa al Presidente de la compañía, al Gerente General y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos. Fija los honorarios o viáticos, y también conoce y

resuelve sobre sus renunciaciones y/o remociones o revocaciones. 10.2.- Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente-

General y del Comisario acerca de los negocios de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante. 10.3.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. 10.4.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital, fusión, y en general cualquier otra modificación al contrato social. 10.5.- Resolver la disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; y, resolver sobre la retribución del liquidador y resolver sobre las cuentas de la liquidación de la compañía. 10.6.- Autorizar las obligaciones que sobrepasen el monto, establecido anualmente, en la Junta Ordinaria de Accionistas; obligaciones que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General. 10.7.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. 10.8.- Conocer y resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. 10.9.- Conocer y resolver sobre la amortización de acciones, y sobre la adquisición de sus propias acciones. 10.10.- Interpretar el presente Estatuto, en caso de falta u oscuridad de sus normas. **Artículo Once.- ACTAS**.- De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se llevarán en libros separados y foliados escritas, así mismo en el anverso y reverso. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Las actas se aprobarán en la misma reunión o hasta 15 días posteriores a la misma. **Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE**.- Sus atribuciones son las siguientes: 12.1.- Presidir las Juntas Generales y los actos públicos y solemnes de la compañía. 12.2.- Convocar a las Juntas Generales, en caso de ausencia del Gerente General. 12.3.- Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General, y demás documentos que resuelva la Junta General. 12.4.- Firmar, en unión del Gerente



NOTARIA  
TERCERA

General, los actos y contratos establecidos en el apartado 10.6. Cuando se trate de comprometer a la compañía, en obligaciones que sobrepasen el monto, establecido anualmente, en la Junta Ordinaria de Accionistas,

deberá suscribirlas junto al Gerente General y con autorización de la

Junta General. 12.5.- Reemplazar al Gerente General por falta o impedimento de este en forma temporal. 12.6 - Se le pagará al

Presidente de la compañía, por viáticos y/o honorarios, por junta, o gestión de dirección. **Artículo Trece.- DEL GERENTE GENERAL.-**

Facultades.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía. Es la autoridad ejecutora de la compañía y tiene las siguientes

atribuciones: 13.1.- Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. 13.2.- Convocar a juntas generales de accionistas. 13.3.- El

Gerente puede realizar cualquier acto o contrato individuales hasta el valor del monto, establecido anualmente, en la Junta Ordinaria de

Accionistas, pasado este valor requiere la firma conjunta del Presidente y autorización de la Junta. 13.4.- Abrir cuentas corrientes bancarias, girar,

aceptar, endosar letras y otros títulos valores, cheques, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. 13.5.- Presentar ofertas a nombre

de la compañía en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y similares. 13.6.- Preparar el presupuesto anual, plan estratégico,

programas y políticas de la empresa, para aprobación de la Junta General. 13.7.- Llevar los Libros Sociales de la Compañía. 13.8.- Tener

bajo su responsabilidad los bienes de la sociedad. 13.9.- Presentar anualmente las cuentas, balance general e informe de actividades. 13.10.-

Contratar, remover, dar por terminadas legalmente 'as relaciones con los dependientes de la compañía. 13.11.- Otorgar poderes, previa la

autorización de la Junta General, cuando así lo disponga este Estatuto. 13.12.- Las demás establecidas en la ley, en el estatuto y más

disposiciones de la Junta General de Accionistas; así como las necesarias para el cumplimiento de sus funciones. **Artículo Catorce.-** DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES.- Presidente y Gerente General, serán elegidos cada tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Gerente General y Presidente mantendrán una relación mercantil y no laboral con la compañía. No necesitan ser accionistas de la compañía. El presidente, Gerente General y Comisario, no son dependientes de la compañía. **Artículo Quince.-** DE LOS COMISARIOS.- Se elegirá dos comisarios cada año actuando solo el principal, y el suplente en caso de ausencia o impedimento del principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley. Los comisarios serán contratados por servicios profesionales. **Artículo Dieciséis.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General podrá resolver la disolución anticipada de la compañía designará liquidador, y establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la sección XII de la Ley de Compañías al respecto. **CLAUSULA TERCERA.-** Los comparecientes acuerdan que el capital social de la Compañía sea de USD 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES), con la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
Fausto Corral Albán	776.00	388.00	776	97 %
Fernando Corral Jiménez	24.00	12.00	24	3 %
TOTAL	800.00	400.00	800	100 %

El capital se encuentra pagado en un 50%, el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el BANCO PICHINCHA, conforme consta del certificado que se adjunta. Consecuentemente, los accionistas se comprometen a pagar el 50%



NOTARIA  
TERCERA

restante del capital suscrito en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de las escrituras públicas de constitución, en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. (FIRMADO) Doctor Alex Paz y Miño A. con matrícula profesional número cuatro cuatrocientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que es fue, a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

FAUSTO FERNANDO CORRAL ALBAN

C.C. 171223827-6

FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ

C.C. 17127540-4



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CITACIONES

CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO  
CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CITACIONES

MAGNITA LINDA JIMENEZ SUAZ  
MAGNITA LINDA JIMENEZ SUAZ

0377580



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0024  
NUMERO

1702239516  
CEDULA

CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO

FIGUINCHA  
PROVINCIA  
SANTA PRISCA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
ZONA



—F. PRESIDENTA (F) DE LA JUNTA

000006



2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712751104  
CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO

NOMBRE Y APELLIDOS QUITO/SAN ELIAS

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 10/12/2004  
REG. CIVIL

SEXO MASCULINO

FECHA DE INSCRIPCION 09/10

FIRMA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION DE EMPLEADO

EMPLEADO PATRICIA JARAMILLO JARA

EMPRESA EMPLEADO PRIVADO

EMPLEADO CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 10/12/2004

REN 1338880

FIRMA DEL EMPLEADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

126-0025 NÚMERO

1712751104 CÉDULA

CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO

PICHINCHA CANTÓN  
PROVINCIA BENALCAZAR  
PARROQUIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

**27 SEP 2011**

Quito \_\_\_\_\_



~~DE ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387124  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PALLASCO SOLIS DIANA JHOMAYRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011 10:12:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEGOCIOS INMOBILIARIOS NECCORA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
 Mediante comprobante No. 195664398, el (la) Sr. (a) (ita): CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO  
 Con Cédula de Identidad: 1702239516 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGOCORA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

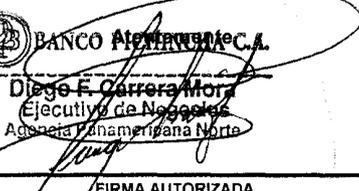
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. PASAPORTE	VALOR	USD
1	CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO	1702239516	\$ 388.00	usd
2	CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO	1712751104	\$ 12.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
  
**Diego F. Carrera Mora**  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Panamericana Norte  


---

 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA PANAMERICANA NORTE

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

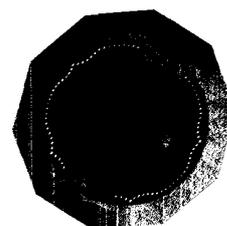
0 2 3 5 0 0 0 2



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia  
Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañÍA NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGCOR A S.A.,  
otorgada por: **FAUSTO FERNANDO CORRAL ALBAN** y  
**FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMENEZ**, Sellada y firmada  
en Quito, veintisiete de septiembre del dos mil once.



  
**PSS**  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



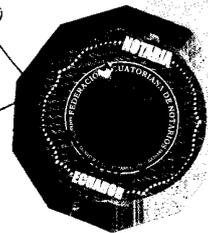
NOTARIA  
TERCERA

**RAZÓN:** Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004632, expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, Director Jurídico de Compañías, de fecha diecisiete de octubre del dos mil once, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la aprobación de la constitución de la compañía **NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGORA S.A.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el veintisiete de septiembre del dos mil once, ante el Notario titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a veintisiete de octubre del dos mil once. -

EL NOTARIO SUPLENTE



*Germana Florcisneros*  
DR GERMANA FLORCISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR



000000



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de octubre del 2.011, bajo el número **3772** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGCORA S. A.**", otorgada el 27 de septiembre del 2.011, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **48945.-** Quito, a nueve de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.:



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12.

**5104**

Quito, 27 de febrero de 2012

Señores

**BANCO PICHINCHA**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEGOCIOS INMOBILIARIOS  
NEGCORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la  
"Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.004632**

0000012



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **27 de Septiembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGORA S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4403 de 17 de octubre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGORA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Octubre de 2011

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7387124  
Nro. Trámite 1.2011.2633

CSM/

36

Escritura Pública No. 27772  
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL  
Bajo el control de la Dirección de Registro de Sociedades  
de conformidad con lo establecido en el  
Decreto 1783 del 27 de Agosto de 1976,  
publicado en el Registro Oficial 870 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Cada Q. 09 NOV 2011



Dr. Javier Enrique Espinoza López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO